



CONTRATO Nº 56/2012

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA" y **TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA**, mayor de edad, licenciado en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

portador de mi Documento Único de Identidad número , y con número de registro de contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad AVANCE Y DESEMPEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V. sociedad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero cuatro cero cinco cero nueve guión uno cero cuatro guión cuatro y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios uno nueve cuatro nueve cero seis guión dos; tal como lo compruebo con: fotocopia Certificada Notarialmente del Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V. , otorgada ante los oficios del notario Nelson Antonio González Morales, el día cuatro de mayo de dos mil nueve, e inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y ocho del libro dos mil cuatrocientos cuarenta del Registro de Sociedades, el día tres de julio de dos mil nueve, en la que se integran todas las cláusulas que rigen a la sociedad, y se determina que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario y que fui electo para un período de siete años contados a partir de su inscripción; y que en el transcurso de este instrumento me identificaré como "EL CONTRATISTA" o "EL

• 000084

CONSULTOR" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicios profesionales para la **"FACILITACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DISCUSIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS"**, mediante el proceso de libre gestión N° 36/2012, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** La presente consultoría tiene por objeto 1) la contratación de servicios profesionales para facilitar y sistematizar la discusión sobre el contenido del Código de Buenas Prácticas para proveedores de servicios financieros en el marco del Sistema Nacional de Protección al Consumidor; 2) Pretende de realizar un plan de trabajo sobre el desarrollo del proceso de elaboración del documento solicitado; 3) consolidar las observaciones, valoraciones, recomendaciones y justificaciones provistas por los participantes en los talleres de consulta; y 4) realizar una propuesta de redacción o modificación del Código de Buenas Prácticas a partir de las sugerencias y valoraciones consolidadas. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio que el contratante pagará al consultor asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4,124.50)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará en dos desembolsos de la siguiente manera: primer desembolso de cuarenta por ciento (40%) al aprobarse el plan de trabajo y el segundo desembolso correspondiente al sesenta por ciento 60%, contra aprobación del informe final. Los pagos se efectuarán 60 días posteriores a la recepción de los productos esperados, la presentación de la facturas de consumidor final se entregarán a la Unidad Cooperación y Relaciones Institucionales de la Defensoría en donde elaborarán el acta de recepción por el servicio recibido, la cual será firmada por el jefe de la Unidad de Cooperación y Relaciones Institucionales y el contratista. Posteriormente el contratista se presentará a la Unidad Financiera Institucional con la respectiva acta de recepción para que se le emita el respectivo quedan. El Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar QUEDAN y retirar el CHEQUE correspondiente. Según lo establecido en oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del uno por ciento (1%) del precio del IVA, el cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de treinta (30) días calendarios contados a partir de la orden de inicio emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Las fechas y horarios de las reuniones se definirán coordinadamente con la Defensoría del Consumidor. **IV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El consultor deberá guardar estricta confidencialidad de la información brindada y cumplir con las directrices y lineamientos emanados por la Defensoría del Consumidor para el logro de las metas establecidas en los términos de referencia. Los productos generados en el marco de esta consultoría serán propiedad de la Defensoría del Consumidor. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría pagará al consultor el valor neto del contrato con fondos provenientes de fondos GOES para el año 2012. **VI. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Para cumplir con los objetivos de esta consultoría el contratista presentará los siguientes productos: 1) Plan de trabajo que contenga: i) El proceso de realización de los seis talleres y la elaboración del documento final, 2) Informe de los talleres: Un informe que

sistematizará el desarrollo de los talleres e incluirá los siguientes contenidos: a) Introducción, b) Antecedentes, c) Objetivo, d) Descripción de los talleres para la recopilación de la información, e) Población, f) Hallazgos generales que además incluyen: i) Recopilación de valoraciones, opiniones, recomendaciones y justificaciones que emitan los sectores participantes de los talleres sobre el contenido del documento de "Buenas Prácticas para proveedores de Servicios Financieros", ii) Valoraciones, opiniones, recomendaciones, justificaciones sobre el contenido del documento de "Buenas Prácticas para Proveedores de Servicios Financieros"; g) Conclusiones, h) Recomendaciones;

3) Documento conteniendo un Código de Buenas Prácticas para Proveedores de Servicios Financieros, y las mejores prácticas que deben aplicar los proveedores de los servicios financieros, producto del análisis en los talleres de discusión. **VII. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:** La consultoría deberá brindar el servicio de facilitación y realización de seis talleres en jornadas de cuatro horas y media cada uno, a fin de discutir el contenido completo del documento previamente elaborado por el Comité Sectorial de Servicios Financieros, relacionado con las Buenas Prácticas para proveedores del Servicios Financieros y preparar una versión final del documento del Código de Buenas Prácticas. Dichos talleres deberán ser dirigidos a tres sectores financieros priorizados, entre los cuales se encuentran las entidades financieras reguladas, entidades financieras no reguladas y el sector real dedicado al financiamiento de bienes y/o servicios.

VIII. METODOLOGÍA DE TRABAJO: El contratista deberá realizar la siguientes actividades: **1.** Elaboración de un plan de trabajo y su metodología para la realización y sistematización de seis talleres de discusión del Código de Buenas Prácticas para proveedores de Servicios Financieros en coordinación con el Comité Sectorial de Servicios Financieros.

1.1 Revisión de documentos relativos al estudio: En el cual se sostendrá una reunión inicial con las autoridades para revisar los documentos relativos al estudio; 1.2 Reunión de Diagnóstico: se sostendrá un a reunión con las autoridades de la Institución para establecer un diagnóstico genérico institucional, definir la programación y afinar detalles de metodología. **2.** Talleres de discusión de Buenas Prácticas para proveedores de servicios Financieros; 2.1 Coordinación Logística de los talleres: se Coordinarán con el Comité Sectorial de Servicios Financieros lo referente a: Invitados, materiales a utilizar y metodología de discusión con apoyo del Comité Sectorial de Servicios Financieros sobre buenas prácticas para Proveedores de Servicios Financieros, dirigidos a tres sectores financieros priorizados, entre los cuales se encuentran las entidades financieras reguladas, entidades financieras no reguladas, y el sector real dedicado al financiamiento de bienes y/o servicios. **3.** Consolidación de cuatro síntesis de ideas y recomendaciones mediante la elaboración de una memoria de los resultados de los talleres, que sistematizará el desarrollo de los mismos y que estará dividido en dos partes: a) consolidación y síntesis de las valoraciones, opiniones, recomendaciones y justificaciones emitidas por los participantes durante el desarrollo de los talleres, b) Consolidación y síntesis de las valoraciones, opiniones, recomendaciones y justificaciones emitidas por el consultor. **4.** Elaboración y entrega de Código de Buenas Prácticas para Proveedores de Servicios Financieros. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad con al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del Contrato será el jefe de la Unidad de Cooperación y Relaciones Institucionales, Licenciado Pedro Martín García Vallecillos. **X. RECEPCIÓN**



DE LOS SERVICIOS. Una vez concluidos los trabajos, el contratista hará entrega formal de los productos esperados descritos en la Cláusula VI del presente contrato a la Defensoría del Consumidor, quien verificará que los servicios se hayan ejecutado de conformidad con este contrato, los términos de referencia y lo oferta técnica. En cuyo caso la contratante y por el contratista firmarán el acta de recepción final. **XI. PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. GARANTÍAS:** El Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del contrato. Dicha Garantía deberá ser presentada a la Defensoría del Consumidor dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al Contratista a más tardar dentro de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **XIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales detalladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP en el artículo noventa y tres. **XV. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del servicio contratado, la Contratante a través de la Unidad la Unidad de Cooperación y Relaciones Institucionales, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre los productos esperados. Dichos reclamos serán notificados al contratista por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza de productos solicitados del presente Contrato. Dichos reclamos deberán ser atendidos en un plazo máximo de tres (3) días por el contratista a fin de solventar a la mayor brevedad los reclamos hechos por la Institución Contratante quien anexará notas de atención al expediente del Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XVI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por el Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha

ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, b) Ofertas del Servicio y c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la Dirección de Administración. **XIX. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XX. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo justificar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobado por la Contratante; si procediere la aprobación de la solicitud, el Contratista deberá entregar la prórroga de Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución modificativa razonada suscrita por la Contratante, y formará parte integral del presente contrato. **XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XXII. TERMINACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en

el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Las partes contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; y para el consultor, : teléfonos y

, correo electrónico: . Así

nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil doce.


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán.
Directora Administrativa
Defensoría del Consumidor.




Lic. Tulio Ernesto Magaña Magaña.
Administrador Único Propietario.
AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.